

GACETA DISTRITAL



No. 567 • 8 de marzo de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0024 DE 2019 (marzo 8 de 2019) 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0024 DE 2019**
(marzo 8 de 2019)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN
TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY
769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL N° 0941 DE
2016.**

Y**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No.0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación, aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que para dar continuidad a la nueva geometría vial ofrecida por el proyecto de ampliación de la carrera 55 entre calle 99B y calle 100 ejecutado por Consorcio Alianza YDN, se observa la necesidad de cambiar los sentidos de circulación vehicular de la carrera 55 y la calle 99B, con el fin de mejorar la conectividad en ese sector de la localidad Riomar.



Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación, a través del análisis de indicadores de movilidad tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia, lo cual quedó registrado en el Concepto Técnico N° 003 del 25 de febrero de 2019.

Que con dicha evaluación se encontró **técnicamente viable realizar** los siguientes cambios sentidos de circulación vial:

- La carrera 55 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL a ÚNICO SENTIDO VIAL OCCIDENTE – ORIENTE desde la calle 99B hasta carrera 57.
- La calle 99B pasará de DOBLE SENTIDO VIAL a ÚNICO SENTIDO VIAL NORTE – SUR desde la carrera 57 hasta carrera 55.

Que la implementación de los cambios de sentido vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Nuevo Sentido Vial
Carrera 55	Calle 99B	Carrera 57	Doble sentido	100	ÚNICO OCC-ORI
Calle 99B	Carrera 55	Carrera 57	Doble sentido	250	ÚNICO NOR-SUR

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día viernes quince (15) de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- La carrera 55 entre calles 100 y 99B quedará en doble sentido de circulación y contará con dos carriles cada una.

ARTICULO 4°.- Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, once (11) días calendario así:

Inicio Socialización: lunes once (11) de marzo de 2019.

Inicio de la medida: viernes quince (15) de marzo de 2019.

Fin Socialización: domingo diecisiete (17) de marzo de 2019.

ARTICULO 5°.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante tres (03) días calendario, contados a partir del día viernes quince (15) de marzo de 2019, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día domingo diecisiete (17) de marzo de 2019. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

ARTICULO 6°.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes dieciocho (18) de marzo de 2019, previo cumplimiento del



debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 7°.- Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.

Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva y redes sociales.

ARTICULO 8°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los ocho (08) días del mes de marzo de 2019.

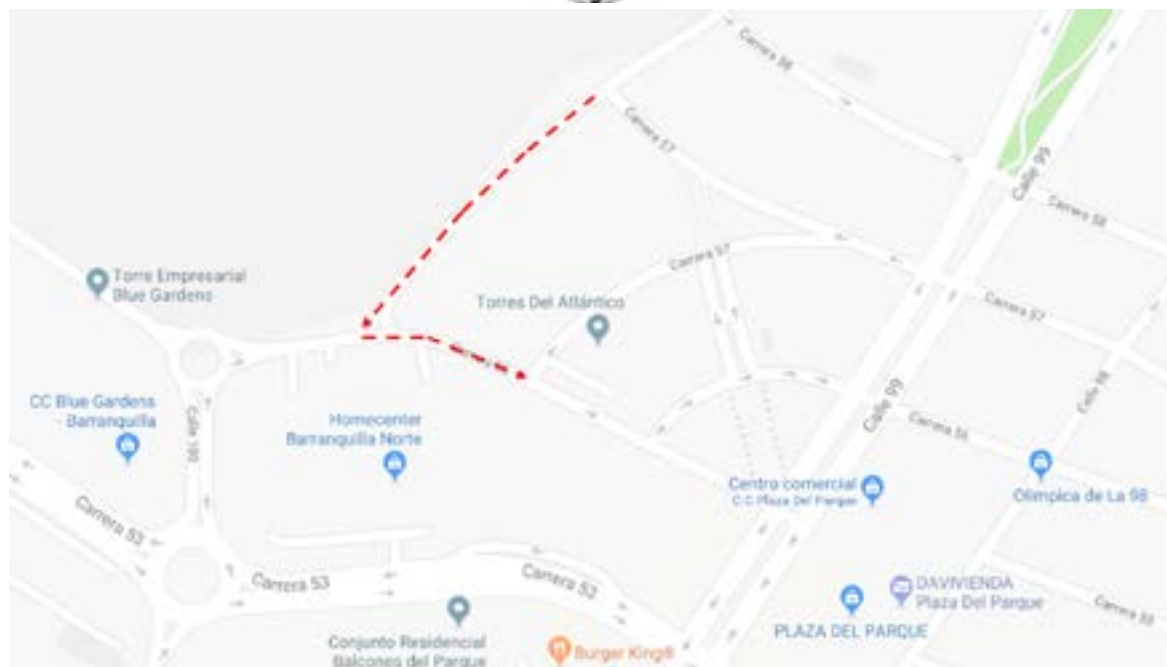
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES

SECRETARIO DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION





Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

